

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia llegaron ayer por la mañana á San Sebastián donde continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.**

*Dirección general de Correos y Telégrafos.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la Estación férrea de Matillas y la Oficina del ramo de Trillo, tendrá lugar ante el Gobernador civil de Guadalajara y Alcalde de Cifuentes, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 30 de Julio próximo á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 2 900 pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 290 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las capitales de provincia ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta

con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las Oficinas del Gobierno civil de Guadalajara y en las Administraciones de Correos de Guadalajara y Cifuentes, durante las horas hábiles de oficina, para conocimiento del público.

Madrid 26 de Junio de 1891.—El Director general, Los Arcos.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas, desde la Estación férrea de Matillas á la Oficina del ramo de Trillo y vice versa por el precio de (en letra)..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Fecha y firma.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

*Universidad Central.*

*Secretaría general.—Primera enseñanza.*

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y las prescripciones del reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de ascenso las plazas de Maestros y Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan.

PROVINCIA DE MADRID.

*Escuelas de niños.*

La plaza de Maestro de la Elemental de Ciempozuelos, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Lozoya, con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

*Escuelas de niños.*

La plaza de Maestro de la Elemental de Solana del Pino, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, las retribuciones legales y 67'50 para casa habitación.

La plaza de Auxiliar de una de las Elementales de Manzanares, con el sueldo anual de 687'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La id. de la Elemental de la Solana, con el de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La id. de la Elemental de Pozuelo de Calatrava, con 412'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

*Escuelas de niñas.*

La plaza de Maestra de la Elemental de Alcolea, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, las retribuciones legales y 100 para casa habitación.

La id. de Auxiliar de la Elemental de Puertollano, con el sueldo anual de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA.

*Escuela de niños.*

La plaza de Maestro Regente de la Superior práctica, agregada á la Normal de Maestros de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuelas de niñas.*

La plaza de Maestra de la Elemental de Alcázar del Rey, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, las retribuciones legales y 87'50 para casa habitación.

La id. de la de Alconchel, con el sueldo anual de 625 pesetas, las retribuciones legales y 50 para casa habitación.

La id. de la de Henarejos, con el de 625 pesetas, las retribuciones legales y 45 para casa habitación.

La id. de la de La Peraleja, con 625 pesetas, las retribuciones legales y 65 para casa habitación.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Escuelas de niños.*

Las plazas de Maestro de las Elementales de Escamilla y Fuentelaencina, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuela de niñas.*

La plaza de Maestra de la Elemental de El Recuenco, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO.

*Escuelas de niños.*

La plaza de Maestro de la Elemental de Seseña, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, las retribuciones legales y 105 para casa habitación.

La id. de la de Villaminaya, con el sueldo anual de 625 pesetas, las retribuciones legales y 50 para casa habitación.

*Escuelas de niñas.*

La plaza de Maestra de la Elemental de Talavera, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, las retribuciones legales y 125 para casa habitación.

Las id. de las de Alcolea de Tajo y Manzaneque, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas, las retribuciones legales y 50 para casa habitación.

Las Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutará ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, con tal que no baje de 275 pesetas, según la Real orden de 12 de Mayo de 1890, y siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888 y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas, serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes

se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene la Real orden de 9 de Abril último, no es legal el pase de las Escuelas Superiores á las Elementales, ni de las Elementales á las Superiores en concursos de traslado ó ascenso.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas Elementales ó Superiores, estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional y en su defecto testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y otro certificado de buena conducta, expedido dentro del término de esta convocatoria por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, de la provincia respectiva, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean y los que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que soliciten de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario, para general conocimiento.

Madrid 8 de Julio de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

## Gobierno civil de la provincia.

### Circular núm. 16.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de anoche, me dice lo que sigue:

«S.S. M.M. y Real Familia han salido para San Sebastián á la hora designada, habiendo sido objeto de grandes demostraciones de cariño y respeto por parte de numeroso público que ha acudido con este motivo á la Estación del Norte.»

Lo que tengo la satisfacción de hacer público para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.

Guadalajara 18 de Julio de 1891.

El Gobernador.

Núm. 17.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º.—Carreteras.

## Expropiaciones.

Con arreglo á la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, se publica á continuación la nómina rectificada de los propietarios á quienes en todo ó en parte se ocupan fincas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Masegoso á Sacedón á Brihuega, en término de Budia, á fin de que los interesados en la misma puedan en el plazo de treinta días exponer lo que crean conveniente á su derecho.

Guadalajara 16 de Julio de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Relación nominal de los propietarios á quienes se expropián fincas en el término municipal de Budia con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Masegoso á Sacedón á Brihuega por Durón y Budia.—Trozo desde Durón á Budia.

Número de orden.	Nombre de los propietarios.	Clase de la finca.
1	D. Cayetano Romo y López . . . .	Olivos.
2	Basilio Cuevas García . . . . .	Tierra de labor.
3	Juliana Gutiérrez Cañas . . . . .	Idem.
4	Juan Ubero Moreno . . . . .	Olivos.
5	Juana Martínez Olmedo . . . . .	Idem.
6	Julian Cañas Herráiz . . . . .	Idem.
7	Juliana Henche García . . . . .	Tierra de labor.
8	Francisco Alba Corona . . . . .	Idem.
9	Victoriana Palacios Loranca . . . . .	Idem.
10	José Calvo Arroyo . . . . .	Idem.
11	Enrique de Sarama y Nogue- rado . . . . .	Olivos.
12	José Bermejo de la Cueva . . . . .	Idem.
13	Julian Gutierrez Cañas . . . . .	Tierra de labor.
14	Alberto Romo y López . . . . .	Tierra y olivos.
15	José Bermejo Mayor . . . . .	Tierra de labor.
16	Alberto Romo y López . . . . .	Tierra y olivos.
17	Julian Cañas Herraiz . . . . .	Olivos.
18	Excmo. Sr. D. Leandro Delga- do y Fernández . . . . .	Tierra de labor.
19	Jesús García Bermejo . . . . .	Olivos.
20	Ceferino Muñoz y Muñoz . . . . .	Tierra de labor.
21	Julian Millana Alba . . . . .	Idem.
22	Juliana Gutierrez Cañas . . . . .	Olivos.
23	Juliana Henche García . . . . .	Tierra de labor.
24	Santiago Henche García . . . . .	Idem.
25	José Bermejo García . . . . .	Idem.
26	Eugenio Henche García . . . . .	Idem.
27	Felix Pardo Gonzalez . . . . .	Olivos.
28	Eusebio Vergara Salinas . . . . .	Tierra de labor.
29	Manuel Riaza y Esteban . . . . .	Olivos.
30	Mariano García García . . . . .	Tierra y olivos.
31	José Bermejo García . . . . .	Idem id.
32	Aniceto Bermejo de la Cueva . . . . .	Idem id.
33	José Bermejo Mayor . . . . .	Tierra de labor.
34	Julian Cañas Herráiz . . . . .	Idem.
35	José Recuero Nieto . . . . .	Idem.
36	Alberto Romo y López . . . . .	Idem.
37	Ceferino Muñoz y Muñoz . . . . .	Idem.
38	José Bermejo Mayor . . . . .	Idem.
39	Jorge Mayor Becerril . . . . .	Idem.
40	Juliana Gutierrez Cañas . . . . .	Idem.
41	José Bermejo García . . . . .	Idem.
42	Remigio Alfaro García . . . . .	Idem.
43	José de Paz Fernandez . . . . .	Idem.
44	Eugenio Romero . . . . .	Idem.
45	Manuel Riaza y Esteban . . . . .	Idem.
46	Pedro y José María Mayor García . . . . .	Idem.
47	Capellanía de Morales . . . . .	Idem.
48	José Bermejo Mayor . . . . .	Idem.

49	Eugenio Atienza Gil . . . . .	Idem.
50	Victoriano Cuevas García . . . . .	Olivos.
51	José García Ayora . . . . .	Tierra de labor.
52	Benigno Moreno . . . . .	Idem.

## Diputación provincial de Guadalajara.

## COMISIÓN PERMANENTE.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la primera subasta intentada el día 27 de Junio último, para la adquisición de víveres y combustibles necesarios en la Casa de Expósitos y Hospital civil, durante el próximo año económico, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar ante la misma un segundo remate el día 29 del corriente, á las diez de su mañana, atendida la urgencia de este servicio, bajo los mismos tipos y condiciones que han regido en el primero, y fórmula del anuncio inserto en el periódico oficial, correspondiente al día 29 de Mayo último.

Guadalajara 16 de Julio de 1891.—El Vicepresidente, Timoteo Barco. —2164

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la segunda subasta intentada el día 30 del pasado mes de Junio, para el servicio de bagajes en los grupos y cantones que constituyen los partidos judiciales de Atienza, Cifuentes, Cogolludo, Guadalajara, excepto el cantón de Valdenuches, Molina, Pastrana y Sacedón, durante el presente año económico, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar ante la misma un tercero y último remate el día 28 del corriente, á las diez de su mañana, atendida la urgencia de este servicio, y con sujeción á las condiciones del pliego y fórmula del anuncio publicado en el periódico oficial, correspondiente al día 8 de Mayo último.

Guadalajara 16 de Julio de 1891.—El Vicepresidente, Timoteo Barco. —2165

## Delegación de Hacienda de la provincia.

La Dirección general de la Deuda pública, en circular fecha 13 del corriente, comunica á esta Delegación de mi cargo lo que sigue:

“Habiéndose dispuesto por Real orden de 29 de Diciembre de 1890 que se proceda al canje por otros nuevos de los actuales títulos de deuda perpetua al 4 por 100 exterior de la emisión de 1882, cuyo último cupón ha vencido en 1.º del corriente, esta Dirección general ha acordado que el día 20 del mismo se de principio á la indicada operación, á cuyo fin dispondrá V. S. la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia del correspondiente anuncio, llamando á la presentación en esa Delegación de los expresados títulos, que tendrá efecto bajo las reglas siguientes:

1.ª La presentación de los títulos objeto del canje, se verificará en esa Oficina desde el expresado día 20 del actual hasta fin de Agosto próximo, con una Factura igual al ejemplar que se acompaña, reclamando esa Intervención á este Centro las que conceptúe necesarias. Los interesados que no presenten sus títulos dentro del indicado plazo, tendrán después que efectuarlo en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de España en Paris.

2.ª Los títulos se expresarán en las Facturas

por series y numeración correlativa de menor á mayor, y contendrán al dorso, autorizado por el presentador, el siguiente endoso: "A la Dirección general de la Deuda para su canje."

3.<sup>a</sup> Comprobada la exactitud de las Carpetas con los títulos, se taladrarán éstos á presencia de los interesados, á quienes se entregará como resguardo, debidamente autorizado, el resumen talonario de la Carpeta, que le será canjeado en su día por los nuevos valores, conservando esa Oficina el talón correspondiente á dicho resumen, que ha de servir para la comprobación de éste cuando se verifique la entrega de los mismos.

Cuidará esa Delegación de que al taladrar los títulos no desaparezca la serie, numeración é importe de los mismos.

4.<sup>a</sup> Cada cuatro días remitirá esa Oficina á esta Dirección general, con las formalidades establecidas para el envío de los demás valores, los títulos que haya admitido, acompañados de la Carpeta de su referencia y de una relación en que se exprese la numeración de las Carpetas, nombre del presentador, número de títulos por series, total de títulos y su importe en pesetas.

5.<sup>a</sup> No habiendo sufrido alteración alguna en series é importe los nuevos títulos, se aplicará á cada Factura un número de éstos igual al de los presentados al canje.

6.<sup>a</sup> Centralizadas por Real orden de 29 de Noviembre de 1890 en la Delegación de Hacienda de España en París todas las operaciones de canje, esta Dirección general remesará á la misma los títulos que le envíe esa Dependencia para la emisión de los nuevos valores, que serán remesados á V. S. tan luego como se reciban de París.

7.<sup>a</sup> Los tenedores de títulos que contengan timbre francés ó inglés, y deseen que se le entreguen los nuevos con dicho requisito, los presentarán en Factura separada, en la inteligencia de que los títulos timbrados que se presenten en unión de otros que no lo estén, se darán sus equivalentes sin timbrar.

8.<sup>a</sup> Así que reciba esa Delegación los nuevos títulos de la emisión de 1891, procederá á su entrega á los interesados, recogiendo el Resguardo que obre en su poder, y que será comprobado previamente con su talón respectivo.

9.<sup>a</sup> Si se presentase algún título que esté mandado retener, cuidará esa Delegación de identificar la personalidad del presentador y su domicilio, dando cuenta de ello á este Centro directivo á los fines prevenidos en las disposiciones vigentes; y á fin de que sea conocida de esa Oficina, adjunta se remite á V. S. una nota de los títulos que actualmente constan retenidos.

10. Se abrirá un libro por esa Delegación en donde se anoten todas las Facturas que se presenten, dándoles numeración correlativa, cuyo libro contendrá el encasillado siguiente: número de orden de la Factura, nombre del presentador, número de títulos por series que contenga, total de títulos, importe de éstos en pesetas y fecha de la remesa de los mismos á esta Dirección general."

Lo que se hace público por este periódico oficial para el debido conocimiento de los interesados.

Guadalajara 16 de Julio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —2139

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

### Circular

La Dirección general de Contribuciones directas, con fecha 15 del actual, me comunica lo siguiente:

«Por Real orden de 11 del actual, y con el fin de facilitar la recaudación y expendición de cédulas personales á los perceptores de haberes del Estado de todas clases, se ha dispuesto que dicho servicio se realice por los Habilitados de éstas, directamente con las Oficinas de Hacienda de las respectivas provincias, en la misma forma que se ha verificado en años anteriores.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de dichos Sres. Habilitados, debiendo advertirles que dicho servicio ha de sujetarse á las reglas que se consignan á continuación, que son las que le han regulado en el año económico próximo pasado.

Guadalajara 17 de Julio de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Livinio Stuyck.

—2160

### Reglas que se citan.

1.<sup>a</sup> Los Jefes de las Dependencias de que perciban haberes ó premios cuidarán de formar, por duplicado relaciones expresivas de los nombres, edades, domicilios y sueldos de los perceptores, de la clase é importe de la cédula de cada uno y de la suma del de todas.

2.<sup>a</sup> Los Jefes de dichas Dependencias y Oficinas interventoras cuidarán de que al pagarse los haberes correspondientes al mes actual, ingrese su importe en el Banco de España ó sus Sucursales, como producto del impuesto, ó por movimiento de fondos, remesas de otras Cajas, según los casos.

3.<sup>a</sup> Para evitar la duplicación á los que necesiten por otro concepto cédula de mayor precio, se darán de baja en la expresada relación las cédulas respectivas á los haberes, y de alta las que haya menester por conceptos más elevados, cuyo extremo deberá esclarecerse.

4.<sup>a</sup> Formalizadas que sean las cartas de pago del movimiento de fondos donde corresponda, las definitivas aplicadas al impuesto y expresivas al dorso de las personas y cédulas á que se refiera, se presentarán á los Administradores de Contribuciones, quienes en su vista dispondrán se entreguen á los Habilitados respectivos las cédulas en blanco, cuyo importe representen las cartas de pago.

5.<sup>a</sup> Los Habilitados extenderán las cédulas á los respectivos interesados, consignando los nombres, categorías, cargos y sueldos de los interesados, y exigiéndoles que firmen las cédulas y las matrices, les entregarán aquéllas segregadas de éstas.

6.<sup>a</sup> El recargo municipal que sobre el valor de las cédulas establezcan los Ayuntamientos dentro del límite del 50 por 100 se recaudará al propio tiempo que el importe de las cédulas, ingresándolo en el Banco de España ó sus Sucursales con la aplicación correspondiente, haciéndose constar al dorso el pago de las cédulas por los Habilitados, cuya nota autorizarán en debida forma.

7.<sup>a</sup> Las matrices de las cédulas que se entreguen en blanco á los Habilitados se devolverán á las Administraciones de Contribuciones, una vez requisitadas en forma, con la correspondiente relación autorizada.

8.<sup>a</sup> Las Administraciones de Contribuciones darán de baja en los padrones que han de entregar á los Recaudadores las cédulas que hubiesen entregado á los Habilitados de los perceptores de haberes del Estado,

y comprenderán en relaciones adicionales á los padrones las de los individuos que no estén comprendidos en ellos.

9.<sup>a</sup> Las cédulas que se entreguen á los Habilitados por orden de los Administradores de Contribuciones, intervenidas por la Intervención de la provincia y previo abono de su importe, serán descargo de la cuenta del Depositario Pagador.

### ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA SIGÜENZA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público en esta Administración Subalterna de Hacienda, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán atendidas.

Sigüenza 11 de Julio de 1891.—El Administrador, Manuel Angulo. —2086

### Ayuntamientos constitucionales.

#### CASTILFORTE

Se hallan terminados y expuestos al público por el término legal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El repartimiento de la contribución territorial del actual ejercicio de 1891-92, por el citado término de ocho días.

La cuenta del pósito correspondiente al anterior ejercicio de 1890 á 91, por el de treinta días; tanto éste como el anterior serán contados desde la fecha en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial, en los que se oirán reclamaciones.

Castilforte 14 de Julio de 1891.—El Alcalde, Mauricio Millán. —2147

#### AZAÑÓN

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría en el término de treinta días.

Azañón 15 de Julio de 1891.—El Alcalde, Sebastián García. —2150

#### TORDESILOS

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo y su agregado Ródenas, provincia de Teruel, distante cinco kilómetros, con el haber anual de 150 fanegas centeno en este pueblo, satisfechas mitad en fin de Marzo y la otra mitad en fin de Septiembre, con más 25 pesetas por inspección de carnes; en Ródenas satisfacen 78 fanegas centeno, y por inspección de carnes lo que designe el Ayuntamiento.

Las solicitudes se admitirán hasta el 30 del corriente y pasados se proveerá.

Tordesilos 15 de Julio de 1891.—El Alcalde, Domingo López.—P. S. M.—Enrique Rueda, Secretario. —2152

#### OLMEDA DE JADRAQUE.

Las cuentas del Pósito Nacional de este pueblo, correspondientes al año económico de 1890 á 91, se hallan terminadas y expuestas al público en

la Secretaría del Ayuntamiento por término de un mes, á contar desde hoy, para conocimiento del público y para oír reclamaciones.

Olmeda de Jadraque 15 de Julio de 1891.—El Alcalde, Benito Garbajosa.—El Secretario, Mateo Monge. —2143

#### ALGORA.

Espirado el plazo señalado para la admisión de solicitudes á la vacante de la Secretaría de esta Corporación, se han presentado en tiempo oportuno y como aspirantes á la misma, siete.

En su vista, la Corporación que presido en sesión ordinaria del día 9, acordó por unanimidad nombrar Secretario de la misma á D. Domingo García y Vicente, ex-Secretario de las Inviernas.

Lo que se hace público en el periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos legales.

Algora 14 de Julio de 1891.—El Alcalde, Epifanio Jalvo. —2142

#### EL CASAR DE TALAMANCA.

Las cuentas municipales de propios de este distrito, correspondientes al año económico de 1889 á 90, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, en cuyo término podrán hacerse por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado este plazo no serán oídas.

El Casar de Talamanca 14 de Julio de 1891.—El Alcalde, Angel Sacristán. —2153

#### GARGOLES DE ARRIBA.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, el repartimiento de la contribución de consumos de esta villa, correspondiente al año económico de 1891 á 92, durante cuyo tiempo pueden hacer las reclamaciones que consideren justas los vecinos de ésta incluidos en el mismo.

Igualmente se hallan de manifiesto y por el término de un mes, las cuentas del pósito, correspondientes al año económico de 1890 á 91, para que puedan ser examinadas y reclamar sobre las mismas.

Gargoles de Arriba 15 de Julio de 1891.—El Alcalde.—P. O.—Gregorio Gallego. —2148

#### ZAOREJAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891 á 92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Zaorejas 14 de Julio de 1891.—El Alcalde, Higinio Lopez.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de vecinos contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el cupo del año económico de 1891-92, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 29 del actual y hora de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y estará también en el acto de la subasta, y en caso que resultase negativa, se celebrará otra segunda subasta el día 9 de Agosto próximo á la hora antes señalada.

Zaorejas 14 de Julio de 1891.—El Alcalde, Higinio Lopez. —2144

**LAS INVIERNAS.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Las Inviernas 14 de Julio de 1891.—El Alcalde, Ricardo López. —2121

**VALVERDE.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Valverde 14 de Julio de 1891.—El Alcalde, Agustín Mata. —2123

**LA HUERCE.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

La Huerce 11 de Julio de 1891.—El Alcalde, Andrés Menendez.

**MAJAEIRAYO.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Majaelrayo 12 de Julio de 1891.—El Alcalde, Gregorio García. —2119

**MAZUECOS.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Mazuecos 13 de Julio de 1891.—El Alcalde, Ciriaco García. —2118

**TORREMOCHA DEL PINAR.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Torremocha del Pinar 13 de Julio de 1891.—El Alcalde, Matías Sanz. —2117

**PEÑALVER.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Peñalver 13 de Julio de 1891.—El Alcalde, Julián Mayor. —2102

**MONASTERIO.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Monasterio 11 de Julio de 1891.—El Alcalde, Fausto Gismera. —2099

**ANCHUELA DEL CAMPO.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Anchuela del Campo 12 de Julio de 1891.—El Alcalde, Alejo Ibar. —2122

**ARANZUEQUE.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Aranzueque 13 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Pícazo. —2125

**ARAGONCILLO.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Aragoncillo 12 de Julio de 1891.—El Alcalde, Santos Hernando. —2126

**ALARILLA.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Igualmente se hallan terminadas y puestas de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas del Pósito del año económico de 1890-91, por término de 15 días, para cuantas personas gusten verlas y examinarlas y tomar sus apuntaciones por escrito, en cuyo tiempo se oirán reclamaciones, pasados, no serán oídas aunque sean justas.

Alarilla 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Fermín Viejo. —2081

**VALTABLADO DEL RIO.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Valtablado del Rio 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Abdón Vergara. —2092

**ATANZÓN.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Atanzón 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, Basilio Pérez. —2084

**PEÑALEN.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Peñalen 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Hermenegildo Martínez. —2087

**FUENCEMILLÁN.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Fuencemillán 11 de Julio de 1891.—El Alcalde, Manuel Sanz. —2093

**MONTARRÓN.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Montarrón 13 de Julio de 1891.—El Alcalde, Doroteo Bayón. —2112

**MIEDES.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Miedes 11 de Julio de 1891.—El Alcalde, Basilio Ortega. —2113

**GALVE.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se

halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.  
Galve 13 de Julio de 1891.—El Alcalde, Manuel Muñoz.—2116

### BELEÑA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.  
Beleña 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, Francisco Lucía.—2105

### MESONES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.  
Mesones 12 de Julio de 1891.—El Alcalde, Gregorio García.—2106

### ARBETETA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.  
Arbeteta 5 de Julio de 1891.—El Alcalde, Tiburcio Sacristán.—2097

### SOMOLINOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.  
Somolinos 5 de Julio de 1891.—El Alcalde, Juan Bravo.—2146

### ILLANA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.  
Illana 14 de Julio de 1891.—El Alcalde, Manuel Díaz.—2151

### HITA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.  
Hita 15 de Julio de 1891.—El Alcalde, José López.—2154

### POVEDA DE LA SIERRA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.  
Poveda de la Sierra 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Marceliano Marco.—2155

### SALMERÓN.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.  
Salmerón 15 de Julio de 1891.—El Alcalde, Valentin Saiz.—2156

### COPERNAL.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.  
Copernal 7 de Julio de 1891.—El Alcalde, Juan Ochoa.—2157

### BUJARRABAL.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.  
Bujarrabal 15 de Julio de 1891.—2149

### ALBENDIEGO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.  
Albendiego 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Pascual Luengo.—2127

### MADRIGAL.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días contados desde la inserción del presente en el periódico oficial, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.  
Madrigal 27 de Junio de 1891.—El Alcalde, Pedro Olmedillas.—2128

### CHILOECHES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.  
Chiloeches 13 de Julio de 1891.—El Alcalde, Tomás Garcés.—2133

### ROMANCOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.  
Romancos 13 de Julio de 1891.—El Alcalde, Galo Ramos.—2134

### VALDENOCHE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.  
Valdenoches 15 de Julio de 1891.—El Alcalde, Antonio Sanchez.—2135

### TORRECUADRADILLA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución de consumos de este pueblo, para el año económico actual, por término de ocho días, para oír reclamaciones, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia; pasados los cuales no serán oídas.  
Torrecuadradilla 17 de Julio de 1891.—El Alcalde accidental, Ramón Hernando.—P. O.—Esteban Escribano.—2172

### ANGUITA.

Terminado por la Junta repartidora el proyecto de repartimiento de consumos para el actual año económico de 1891 á 1892, queda expuesto al público en la Secretaria de esta municipalidad, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, al objeto de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio, en la inteligencia que, pasado dicho término, no serán oídas.

Anguita 17 de Julio de 1891.—El Alcalde, Estanislao Rata.—2170

## Juzgado de primera instancia.

### MOLINA DE ARAGÓN.

D. Angel de Vera y Nogales, Juez de Instrucción de la Ciudad de Molina y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Tomás González Martínez, vecino de A doves, en causa seguida contra el mismo por desacato, se sacan á la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al Tomás González, sitos en término municipal de A doves, que á continuación se describen:

Un pajar en el Cerro; linda Saliente y Mediodía Calle pública, Poniente casa de Lázaro González y Norte heredad de Vicente Martínez, tasado en 74 pesetas.

Una tierra en Arroyo del Molino, de diez y ocho celemines, ó sean 50'31 áreas; linda Norte y Saliente camino de la Rambla, Mediodía y Poniente camino de Tordesilos, en 40 id.

Otra en Lomanoba, de seis celemines, ó sean 16'77 áreas; linda Norte Lázaro González, Saliente Donata Sánchez, Mediodía y Poniente Benigno Martínez, en 15 id.

Otra en el Cerro de la Cabezuela, de seis celemines, ó sean 16'77 áreas; linda Norte otra de Tomás Sánchez López, Saliente Dionisio Trillo, Mediodía Tomás Sánchez Trillo y Poniente Pedro José Hernández, en 15 id.

Otra en la Humbria de la Zarza, de seis celemines, ó sean 16'77 áreas; linda Norte Antonio Sanz, Saliente Francisco Gonzalo Colás, Mediodía Dehesa Lomera y Poniente Marcos Sanz, en 15 id.

Otra en el Vallejo del Pairón, de seis celemines, ó sean 16'77 áreas; linda Norte Alejo Sanz, Saliente Agustín Gonzalo, Mediodía Lázaro González y Poniente Cirilo Hernández, en 12 id.

Otra en Malos Aires, de diez celemines, ó sean 27'95 áreas; linda Norte Nicanor Herranz, Saliente camino de Tordellego, Mediodía Luis López y Poniente Agustín Gonzalo, en 20 id.

Otra en Cabeza la Vega, de seis celemines, ó sean 16'77 áreas; linda Norte Cirilo Hernández, Saliente camino de Parideras, Mediodía Dionisio Trillo y Poniente Félix Megino, en 12 id.

Otra en Vallejo Badueño, de seis celemines, ó sean 16'77 áreas; linda Norte Pedro Colás Mariana, Saliente Laureano Megino, Mediodía Justo Colás y Poniente Juan Megino González, en 15 id.

Cuyo remate tendrá lugar el día 12 de Agosto próximo, de once á doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de A doves; advirtiéndose que los títulos de propiedad de las expresadas fincas estarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, que los licitadores deberán conformarse con ellos sin que puedan exigir ningunos otros, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la misma subasta ha de depositarse en el acto el 10 por 100 del valor de lo que se trate de adquirir.

Dado en Molina de Aragón á 15 de Julio de 1891.—Angel de Vera.—P. S. M.—Ignacio Antón.

—2124

### SIGÜENZA.

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que por D.<sup>a</sup> Vicenta Zúñiga Flores, viuda, propietaria y vecina de esta Ciudad, se ha promovido en este Juzgado expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de heredera abintestato de su marido D. Faustino Pérez Checa, que falleció en esta misma Ciudad, en 6 de Julio de 1890, á favor de su hija legítima, menor de edad, Ursula Pérez Zúñiga.

Y por providencia de hoy he acordado llamar como por el presente llamo, cito y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia intestada de D. Faustino Pérez Checa, para que dentro del término de treinta días, contados desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo con los documentos necesarios, conforme á la ley; apercibidos de que pasado dicho término se dictará la resolución definitiva que proceda.

Dado en Sigüenza á 25 de Julio de 1891.—Francisco de Paula Ayala.—Ante mí.—Franco Pastor.

—2158

### SACEDÓN.

Don Saturnino Bajo de Menjibar, Juez de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente hago saber: Que para el pago de costas á que ha sido condenado León Carrasco de Manuel, vecino de Salmerón, en causa que por el delito de hurto de leña se le ha seguido en este Juzgado, se ha acordado sacar á pública subasta, por segunda vez, los bienes que le fueron embargados á dicho sujeto, que se hallan insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia de fecha 22 de Mayo último, el día 7 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Salmerón, con las mismas formalidades que tuvo lugar la del 18 de Junio próximo pasado y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente.

Dado en Sacedón á 11 de Julio de 1891.—Saturnino Bajo.—Por mandado de S. S., Tomás del Amo.

—2110

### PARTE NO OFICIAL.

#### MANUAL DE PESAS Y MEDIDAS.

Comprende el Real decreto de 7 de Junio de 1891 debidamente anotado con toda clase de formularios, para el establecimiento del indicado arbitrio y el Reglamento vigente de arriendos y contratos municipales.

Obra de suma utilidad para todos los Ayuntamientos, los que pueden utilizar ya en el presupuesto actual este nuevo recurso de ingresos municipales.

De venta en la Redacción de *El Secretariado*, San Joaquin, 3, principal, Madrid, al precio de una peseta, servido franco de porte, acompañando su valor en sellos de correo ú otro medio.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL